



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
SUBDIRECCION DE DISOLUCIÓN



Resolución No. SCVS-INC-DNASD-SD-2019-00003040

ABG. DENNIS LORENA BARCIA FIERRA
ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO

CONSIDERANDO:



QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE mediante Resolución No. 06-G-IJ-0007668 de 23 de octubre de 2006, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 5 de febrero de 2009, se aprobó la disolución de la compañía **WELXACORP S.A.** de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 3 del Art. 360 de la Ley de Compañías vigente a dicha fecha;

QUE el 13 de marzo de 2017, mediante trámite No.11956-0041-17, el señor Luis Alfredo Andrade Boada, en su calidad de Liquidador de la compañía **WELXACORP S.A. "EN LIQUIDACION"**, solicitó la cancelación de la inscripción de su representada en el Registro Mercantil, acompañando a su petición la protocolización realizada en la Notaría Cuadragésima Octava del Cantón Quito, el 15 de marzo de 2019, del balance final de liquidación; cuadro de reparto del remanente del haber social y el acta de junta general extraordinaria de accionistas celebrada el 30 de marzo de 2017;

QUE mediante expedición de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 353 del 23 de octubre de 2018, se efectuaron reformas a la Ley de Compañías, entre otras, la referente a la Sección XII De la Inactividad, Disolución, Reactivación, Liquidación y Cancelación, siendo reemplazada por la Sección XII Disolución, Liquidación, Cancelación y Reactivación, e incorporándose además la Disposición Transitoria Quinta que establece: "Las compañías que se encuentren en proceso de liquidación a la fecha de vigencia de la presente ley, continuarán tramitándose hasta su conclusión conforme a la normativa vigente en el momento de la inscripción de la resolución de disolución en el Registro Mercantil";

QUE conforme a lo dispuesto en el artículo 404 de la Ley de Compañías anterior a la reforma, concluido el proceso de liquidación, a pedido del liquidador, procedía que el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros dictara una resolución ordenando la cancelación de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil;

QUE luego de la revisión y análisis de la documentación presentada y de la verificación de la información correspondiente, se han emitido los informes favorables de Control No. SCVS-INC-DNASD-SD-19.019 de 30 de enero de 2019; y, jurídico con memorando No. SCVS-INC-DNASD-SD-2019-0547-M de 12 de abril de 2019, para la aprobación de su cancelación, por haberse cumplido con los requisitos de ley;

QUE concluido el proceso de liquidación con la cancelación de la inscripción de la compañía en su respectivo registro, en caso de que surjan nuevas acreencias, subsiste la disposición establecida en el artículo 403 de la Ley de Compañías, la misma que permite a los nuevos acreedores que aparecieren reclamar por vía judicial, a los socios o accionistas adjudicatarios, en proporción a la cuota que hubiere recibido, hasta dentro de los tres años contados desde la última publicación del aviso a los acreedores. De igual forma, en casos de fraude, abuso o vías de hecho cometidos a nombre de compañías y otras personas naturales o jurídicas, subsiste la solidaridad así como la acción de inoponibilidad de la persona jurídica establecidas en el artículo 17 de la Ley de Compañías; y,

EN uso de las facultades conferidas por la Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante Resolución No. ADM.2019.011 de 8 de abril del 2019;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ORDENAR la cancelación de la inscripción de la compañía **WELXACORP S.A. "EN LIQUIDACION"**, por ser procedente en virtud de lo previsto en el artículo 404 de la Ley de Compañías, en aplicación de lo prescrito en la Disposición Transitoria Quinta de la Ley ibídem.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que, inmediatamente, a través de Secretaría General de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, se notifique con la presente resolución al liquidador de la compañía con la publicación por una sola vez del texto íntegro de esta resolución en el sitio web institucional.

Matriz: Guayaquil, Calle Pichincha 200 y 9 de Octubre
Teléfonos: (04) 3728500
www.supercias.gob.ec



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

SUBDIRECCION DE DISOLUCIÓN



ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador de la Propiedad del cantón en que se encuentre el inmueble materia de la liquidación, inscriba la adjudicación del mismo a favor de la accionista **TERESA DE JESUS GONZALEZ CEVALLOS** cuyo traspaso de dominio se aprobó en la junta general extraordinaria de accionistas celebrada el 30 de marzo de 2017.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el funcionario que tenga a su cargo el Registro Mercantil del cantón en el que se encuentra domiciliada la compañía **WELXACORP S.A. "EN LIQUIDACION"**: a) Cancele la inscripción de la compañía en el Registro a su cargo y efectúe las anotaciones marginales que correspondan; b) Cancele las inscripciones de los nombramientos del Liquidador Principal y Liquidador Suplente, según corresponda; y, c) Ponga las notas de referencia que dispone el inciso primero del Art. 51 de la Ley de Registro. Cumplido sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que el Notario a cuyo cargo se encuentre el protocolo en que conste la escritura de constitución anote al margen de ésta el hecho de que se ha cancelado la inscripción de la compañía. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades citadas en los artículos anteriores, la Subdirección de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros proceda a dar de baja de sus registros a la compañía materia de esta Resolución.

ARTÍCULO SEPTIMO.- DISPONER que, a través de Secretaría General se remita copia de esta Resolución a la Dirección Zonal 8 del Servicio de Rentas Internas, al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, al Servicio de Nacional de Aduana del Ecuador y al Servicio Nacional de Contratación Pública.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a esta Institución copia certificada de esta Resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en **Guayaquil a 12 abril de 2019.**

**ABG. DENNIS LORENA BARCIA FIERRO
ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO**



Elaborado por: AB. Nelson Morán Benavides
Expediente No. 116970
Trámite No. 11956-0041-18

SB

Razón de Inscripción de Repertorio: 2019-25



AV. PRINCIPAL SECTOR COCOBAMBA

- 0 En esta fecha, Nueve de Mayo de Dos Mil Diecinueve, queda inscrito el presente
- 1 instrumento público de:RESOLUCIÓN (Referencia 1), con la partida Número
- 2 Diez(10) del libro de REGISTRO MERCANTIL, tomo 73, folios 281.a a 304, celebrado
- 3 entre los siguientes intervinientes: (SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, VALORES Y
- 4 SEGUROS en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE: WELKACORP S.A. en calidad de RAZÓN
- 5 SOCIAL)..

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de esta razón lo invalida.

Atacames, jueves, 09 de mayo de 2019

Impreso a las: 10:03:29

Jvivas

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Repertorio: 2019-25

Dr. Teófilo Valencia Valencia

Firma del Registrador



CERTIFICO QUE, ES FIEL COPIA
DEL ORIGINAL QUE ME EXHIBE
EN 2 folios DOY FE

22 MAY 2019

Abg. Rosa Andar Fabre
NOTARIA SEXAGESIMA
DEL CANTON GUAYAQUIL



Factura: 001-003-000024187



20190901060C01834

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20190901060C01834

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 2 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 2 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 22 DE MAYO DEL 2018, (16:17).

NOTARIO(A) ROSA LAURA ALCIVAR FABRE
NOTARÍA SEXAGESIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL





NUMERO DE REPERTORIO:24.050
FECHA DE REPERTORIO:23/may/2019
HORA DE REPERTORIO:14:01

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha **veintitres de Mayo del dos mil diecinueve**, queda inscrita la presente Resolución N° **SCVS-INC-DNASD-SD-2019-00003040**, dictada el **12 de abril del 2019**, por el **Especialista Jurídico Societario, AB. DENNIS LORENA BARCIA FIERRO** de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, la misma que contiene la **Cancelación de Inscripción**, de la compañía **WELXACORP S.A. "EN LIQUIDACION"**, así como también el nombramiento de liquidador otorgado a favor de **Luis Alfredo Andrade Boada**, de fojas **23.534 a 23.536**, Registro Mercantil Número **2.091**. 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta Cancelación, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 24050



Guayaquil, 28 de mayo de 2019

REVISADO POR: *As*

Ab. Laner Cobena C.
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

0004529

 SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

05 JUN 2019

HORA

14:00

FIRMA:

[Handwritten signature]

